

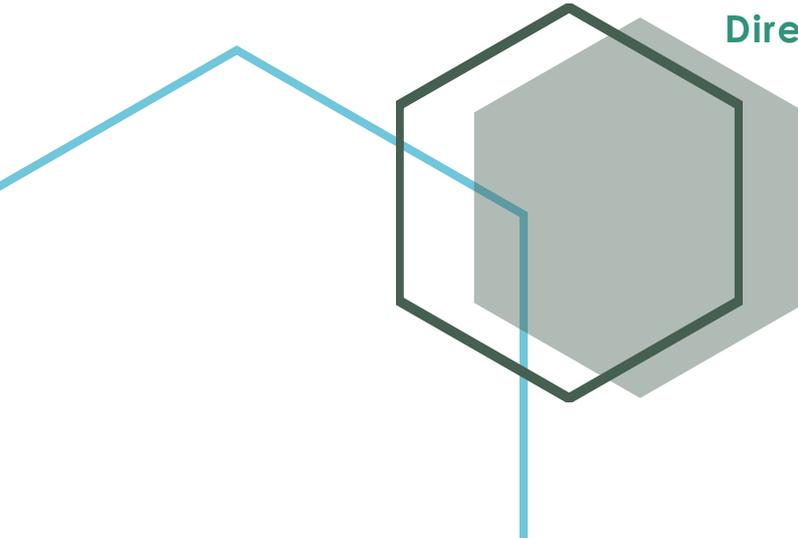


BOLETÍN INFORMATIVO

mayo y junio

Nº3-2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Zaragoza



NOVEDADES NORMATIVAS

- **REAL DECRETO 453/2022, de 14 de junio por el que se regula la determinación del hecho causante y los efectos económicos de la pensión de jubilación en su modalidad contributiva y de la prestación económica de ingreso mínimo vital, y se modifican diversos reglamentos del sistema de la Seguridad Social que regulan distintos ámbitos de la gestión.**
- Respecto a la regulación de la determinación del hecho causante y de los efectos económicos de la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, la finalidad de los cambios introducidos en esta materia es evitar las consecuencias negativas que para los trabajadores pueden derivarse de la rigidez con que la normativa vigente hasta ahora fija ese hecho causante en determinados supuestos, como son los de acceso desde la mayor parte de las situaciones asimiladas a la de alta o desde no alta ni asimilada, en las que ha de situarse, sin margen de elección por parte del interesado, el día de la solicitud. Para evitar esas consecuencias negativas, el real decreto permite, con ciertas limitaciones derivadas del propio concepto de jubilación, que sea el propio interesado el que indique la fecha en la cual, reunidas las condiciones para ello, debe fijarse el hecho causante. La citada fecha habrá de estar comprendida dentro de los 3 meses anteriores o posteriores al día de presentación de la solicitud. Asimismo, se determina la aplicación de ciertas especialidades respecto a la fijación del hecho causante,
 - El artículo 5 establece que el hecho causante de la prestación económica de ingreso mínimo vital se considerará producido en la fecha de presentación de la solicitud. Como se indica en el preámbulo de la norma se trata de establecer de forma expresa la fecha del hecho causante de la referida prestación, que no está recogida en la Ley 19/2021, de 20 de septiembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.
 - Las disposiciones finales primera a sexta, introducen determinadas modificaciones que afectan a distintos reglamentos del sistema de la seguridad social que regulan distintos ámbitos de gestión.

- **Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.**
- El apartado Once del artículo 1, da nueva redacción al artículo 45 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, que contempla un incremento extraordinario del 15% en la prestación de ingreso mínimo vital y se amplía esta medida hasta el mes de diciembre de 2022.
 - El apartado Doce del artículo 1, introduce un nuevo artículo 45 bis en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, que contempla una medida similar aplicable a las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, estableciendo un incremento extraordinario del 15 por ciento para dichas pensiones desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022, respecto de la cuantía que corresponda percibir a cada beneficiario durante esos meses

CRITERIOS DE GESTIÓN

- Nota aclaratoria de 2 de junio de 2022 respecto al criterio de gestión 14/2022 sobre pensión de viudedad de parejas de hecho. En relación con el requisito contenido en la letra c) de la Disposición adicional cuadragésima del TRLGSS “Que el beneficiario no tenga reconocido derecho a pensión contributiva de la Seguridad Social”, cabe precisar que deben entenderse incluidas las pensiones contributivas del sistema de Clases Pasivas.
- Criterio de gestión: 16/2022 Fecha: 9 de mayo de 2022 Materia: Efectos de las solicitudes de prestaciones económicas de la Seguridad Social.
- Criterio de gestión: 17/2022 Fecha: 27 de junio de 2022 Materia: Pensión en favor de familiares. Requisito de “haber convivido con el causante y a su cargo”. Acreditación. (Todavía no se ha publicado en el portal de la transparencia por lo que no figura el enlace)

NOVEDADES WEB SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS

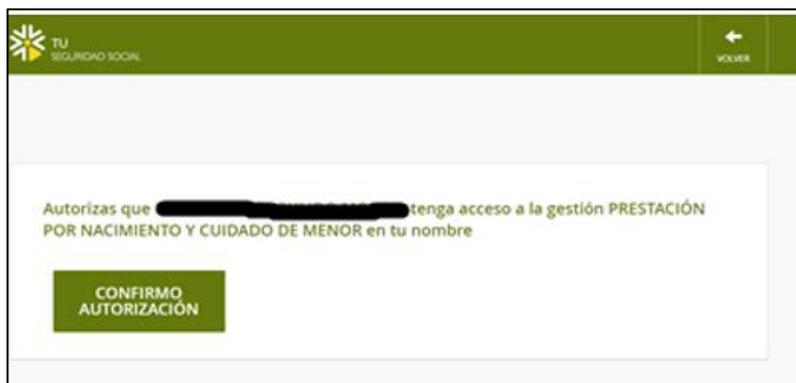
➤ Servicios electrónicos- Acceso a TUSS representante sin traslado de código

El pasado mes de febrero se amplió a 14 días la validez del código mediante el que una persona puede autorizar el acceso a TUSS a su representante. Esto eliminaba la necesidad de sincronizar a representante y representado para la entrega e introducción del código. Ahora se ha introducido una modificación más en este sistema, que permite sustituir la entrega del código al representante por la introducción directa de la autorización por parte del representado, a través de un sms que recibe en su móvil.

El texto de este sms que recibe el representado, cuyo remitente es Seguridad Social, es este:



El representado puede optar, durante los siguientes quince días, por facilitar el código de autorización al representante, como sucedía hasta ahora, o por pulsar el enlace, en cuyo caso se abre esta pantalla:



Si pulsa "CONFIRMO AUTORIZACIÓN" el proceso finaliza con esta pantalla de verificación:



A partir de ese momento el representante ya puede acceder al servicio para el que está autorizado.

De esta manera deja de ser necesario que representante y representado se comuniquen el código, con lo que se facilita el uso de TUSSESS representantes a ambas partes.

➤ TUSS Representantes:

Se incorpora como servicio para representantes la consulta de las gestiones que tenga el representado en el apartado TUS GESTIONES y el acceso a sus datos personales.

➤ Nuevas estadísticas pensionistas

En nuestra página web se ha puesto a disposición de los ciudadanos estadísticas relativas a los pensionistas de la Seguridad Social. Se facilita el enlace [Seguridad Social: Estadísticas \(seg-social.es\)](https://seg-social.es).

➤ Portal del Dato

La Seguridad Social ha puesto en marcha el 'Portal del Dato', una plataforma para instituciones e investigadores en temas de Seguridad Social cuyo objetivo es facilitar la realización de estudios en el campo de la protección social. Se trata de una plataforma diseñada para que instituciones académicas e investigadores tengan acceso a las diversas fuentes de datos del organismo, así como a los estudios e investigaciones surgidos a partir de esos datos.

Está ubicada en la dirección web <https://portaldatos.seg-social.gob.es/> y pueden utilizarla instituciones públicas y privadas que lleven a cabo investigaciones científicas en el ámbito de la protección social, así como investigadores, agentes sociales, administraciones públicas y otras instituciones sin ánimo de lucro. El objeto del estudio no puede tener en ningún caso fin comercial.



AVISOS

Las solicitudes de prestaciones solo se deben presentar una vez. Se ha detectado que, en ocasiones, ante la demora en su gestión, se presentan varias veces las mismas solicitudes. Esto no es necesario porque además genera mayor carga de trabajo y aumenta el retraso en la resolución.